

CONVOCATORIA

CONCEJALES:

Idoia Piudo José Manuel González Ruiz de Zuazo Joseba Grandes Casado Raúl Valencia Abaigar

Se convoca a los señores concejales del Excmo. Ayuntamiento Zuñiga, de margen citados, a la sesión CONSTITUTIVA de este Ayuntamiento, que tendrá lugar el próximo VIERNES día 14 de JUNIO DE 2019, CATROCE horas (14:00), en la sede del Ayuntamiento de este municipio, al objeto de tratar y resolver lo procedente sobre los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Constitución de la mesa de edad.
- 2.- Toma de posesión de los concejales electos.
- 3.- Elección del alcalde del Ayuntamiento de Zúñiga.

Zúñiga, a 12 de junio de 2019

El Alcalde-Presidente Pedro Maria Oteiza Díaz en funciones



1.- Elección de la mesa de edad.-

Para celebración de la sesión constitutiva se formará una Mesa de edad integrada por los electos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuado como secretario el que lo fuera de la Corporación.

La función de la Mesa de Edad es comprobar las credenciales y acreditaciones de la personalidad de los concejales, en base a las certificaciones emitidas por la Junta Electoral, y si concurre la mayoría absoluta de los Concejales electos, declarará constituida la corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta Electoral Central de 29 de enero de 1997, la Mesa de Edad estará presidida por el Concejal de mayor edad.

2.- Toma de posesión de los concejales electos.

De conformidad con los previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, la toma de posesión es requisito previo para adquirir la plena condición del Concejal, e inicial el mandato.

Para ello, debe darse cumplimento a lo dispuesto en los preceptos legales correspondiente (art 108.8 LOREG y el artículo 75.5 LRBRL), con advertencia que sin su cumplimiento, tampoco puede participar en la elección de alcalde.

Los electos locales deberán jurar o prometer acatamiento a la constitución, para adquirir la plena condición de concejal.

De conformidad con los previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 abril, dispone que quien haya de dar posesión, formulará al designado la siguiente pregunta:

¿ Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal con lealtad al Rey, y guardar y hacer quardar la constitución como norma fundamental del Estado?

Que deberá ser contestada con un simple: Sí juro o sí prometo.

3.- Elección del alcalde del Ayuntamiento de Zúñiga.

De conformidad con lo previsto en el artículo 196 de la LOREG, pueden ser candidatos al alcalde, todos los concejales de la corporación.

Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta, se proclamado alcalde, si por el contrario, ninguno de ellos obtiene dicha mayoría será proclamado alcalde quién más votos populares hubiera obtenido en la elecciones.



Una vez proclamado Alcalde, y antes de comezar el ejercicio de sus funciones, el Alcalde-Presidente, deberá jurar o prometer su cargo y tomar posesión ante el pleno de la Corporación.

¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la constitución como norma fundamental del Estado?

Sí prometo o si juro.